

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción V, 6o., 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 32 de su Reglamento, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado el 30 de junio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, establece un arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0713.33.02, 0713.33.03 y 0713.33.99 correspondientes a frijol, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que con base en lo anterior, el 27 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 13 de enero de 2012;

Que el procedimiento de asignación directa en la modalidad de “primero en tiempo, primero en derecho” del cupo previsto en el Acuerdo referido en el considerando anterior, es un instrumento de la política sectorial para contribuir al abasto nacional en condiciones equitativas de competencia, y con ello facilitar el acceso de los consumidores a los mejores precios de los alimentos en el mercado internacional; impulsar la producción de alimentos, así como proteger el ingreso y fortalecer la economía de las familias mexicanas;

Que en términos de los cálculos recientes de la oferta nacional esperada de frijol, se prevé que será insuficiente para satisfacer la demanda de este producto en 2012;

Que el 25 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas, en el cual, con el objeto de proteger el empleo y los ingresos de la población afectada, el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de Economía, entre otras acciones, a que amplíe el cupo para importar frijol para garantizar el abasto de ese alimento en las zonas afectadas y en todo el país, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO

Unico.- Se **reforman** la tabla prevista en el artículo 1 y el artículo 3 del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2008, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 13 de enero de 2012, para quedar como sigue:

“ARTICULO 1.- ...

- I. **90,000** toneladas métricas a personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que hayan ingresado solicitud para participar en por lo menos alguna de las licitaciones públicas realizadas en los años 2005, 2006 y 2007 para adjudicar los cupos de importación de frijol establecidos al amparo de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte o entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua o, al amparo del presente Acuerdo de 2008 en adelante, así como la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol.

Únicamente para el 2012 se asignarán 39,600 toneladas métricas adicionales entre las personas físicas y morales distintas a la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol, que hayan presentado solicitud de asignación el 16 de enero de 2012 y que no hayan resultado asignadas. La asignación será conforme al orden de recepción publicada en la página www.sicex.gob.mx hasta agotar el cupo adicional.

El monto a asignar será el menor entre la cantidad solicitada y 10,000 toneladas métricas.

A la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol le serán asignadas de forma directa 6,000 toneladas métricas.

- II. **10,000** toneladas métricas a personas físicas y morales que no cumplan con el perfil establecido en la fracción anterior. El monto a asignar será el menor entre la cantidad solicitada y 1,000 toneladas.

Únicamente para el 2012 se asignarán 4,400 toneladas métricas adicionales entre las personas físicas y morales que no cumplan con el perfil establecido en la fracción anterior, que hayan presentado solicitud de asignación el 16 de enero de 2012 y que no hayan resultado asignadas. La asignación será conforme al orden de recepción publicado en la página www.sicex.gob.mx hasta agotar el cupo adicional.

Para ambas fracciones, una persona física, moral o empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol, podrá solicitar una nueva asignación siempre y cuando exista saldo y haya ejercido por lo menos el 75% de su asignación anterior, lo cual será verificado por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía de conformidad con la información de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 3 de febrero de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.